

RESOLUCION M.G.D.H.T. y J. 182/20 (Pcia. de Salta)

Salta, 24 de abril de 2020

B.O.: 29/4/20 (Salta)

Vigencia: 29/4/20

Provincia de Salta. Coronavirus (COVID-19). Aislamiento social, preventivo y obligatorio. Prohibición de circular. Excepción a los profesionales matriculados de Ciencias Económicas. Requisitos y condiciones.

Art. 1 – Exceptuar a los profesionales matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, siempre que, cada graduado lo requiera ante el Consejo Profesional que lo nuclea. Los desplazamientos de los profesionales alcanzados por el presente artículo deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades profesionales exceptuadas.

Art. 2 – Las actividades y la circulación se desarrollarán en el horario de 14:00 a 20:00 horas, y sin concurrencia de clientes ni personas ajenas a los estudios de los profesionales de acuerdo al protocolo de prevención en la jornada laboral elaborado por el Consejo Profesional y de acuerdo con las normas y pautas implementadas para cada tipo de trabajo a realizar.

Art. 3 – Las actividades profesionales se desarrollarán de acuerdo con los protocolos sanitarios que rige en la jurisdicción provincial, y en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias de seguridad que establece la provincia.

En particular en lo referente al distanciamiento social, por lo que se deberá limitar la cantidad de profesionales o empleados que concurren a los estudios o establecimientos.

Art. 4 – Para poder circular el profesional debe presentar la siguiente documentación:

a) Certificado Unico Habilitante para Circulación “CUHC” (COVID-19).

b) Carnet de matriculado o Documento Nacional de Identidad.

Art. 5 – Las excepciones que se otorgan conforme con lo dispuesto en el presente instrumento, podrán ser dejadas sin efecto cuando a criterio de las autoridades sanitarias de la provincia así resultara necesario, lo que será comunicado a las autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta para su estricto e inmediato acatamiento.

Art. 6 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7 – De forma.